

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Céntros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general.

TITULO PRIMERO

DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

CAPITULO II

De las pruebas de aptitud para el ejercicio del cargo de Secretario y formación del Cuerpo.

(Continuación)

Artículo 12. Los aspirantes deberán acreditar con los documentos que acompañen a la instancia los requisitos siguientes:

a) La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años. Esta edad ha de referirse al momento de comenzar los ejercicios.

b) Haber observado buena conducta, justificada a juicio del Tribunal, previo informe de la Alcaldía.

c) Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con certificación del Registro general de penados.

d) Los que aspiren a verificar exámenes para ingreso en la primera categoría, acreditarán además ser licenciados en Derecho, por Universidad oficial del Estado, acompañando al efecto el correspondiente título, testimonio Notarial del mismo, justificante de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición o certificación académica de haber concluido la carrera.

Podrán acompañar también los soli-

citantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen conveniente.

Al presentar las instancias deberán los interesados abonar la cantidad que se determine en la convocatoria por derechos de inscripción con destino a los gastos de las oposiciones. Esta cantidad será devuelta a los solicitantes que por no reunir las condiciones antes señaladas queden excluidos de la relación de los que pueden ser admitidos a sorteo como opositores.

Artículo 13. El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones antes exigidas, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra ese acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

El resultado del sorteo, así como el comienzo de los exámenes y días, horas y local en que hayan de tener lugar, se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, y en su caso, en los respectivos BOLETINES OFICIALES, y todas las demás operaciones en las tablas de anuncios fijadas en la puerta del local en que el Tribunal celebre sus sesiones.

Artículo 14. En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo. El que al ser llamado no se presentara, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Artículo 15. La forma de realizarse los ejercicios tanto teóricos como prácticos y el sistema de puntuación se fijará en cada convocatoria, y los Tribunales tendrán facultades para resolver las demás cuestiones relativas al desenvolvimiento de los ejercicios dentro de los términos de la convocatoria.

Artículo 16. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Artículo 17. Concluidos los exámenes, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas cuya provisión le corresponda. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido

desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Esta relación será publicada en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 18. Terminados los ejercicios, el Ministerio de la Gobernación expedirá el título o certificado de aptitud a los que por el número de puntos obtenidos resulten aprobados.

Estos documentos irán autorizados por el Presidente y el Secretario del Tribunal y sellados con sello del que deberá proveerse cada Tribunal. En ellos se consignará el número de puntos obtenido.

Artículo 19. Para llenar la tercera parte de los puestos de la primera categoría reservados a los Secretarios de la inferior en el artículo 233 del Estatuto se formarán por la Dirección General de Administración las correspondientes relaciones, previa presentación de instancias por los interesados en el plazo que aquella señale, colocándoseles por riguroso orden de antigüedad de servicios prestados, siempre que posean el requisito esencial del título de Abogado. Una vez que se hayan provisto tantas vacantes de Secretarios de la primera categoría como opositores sean aprobados en los primeros exámenes de aptitud, comenzará a resevarse a los de segunda el tercio que autoriza el Estatuto, a cuyo efecto, cada tres nuevas vacantes pasará a la categoría superior el Secretario de la segunda con título de Abogado que tenga mayor antigüedad como tal Secretario por servicios prestados en propiedad. Desde este momento, el nuevo Secretario de primera categoría tendrá iguales derechos que los restantes miembros de la misma respecto a concursos.

CAPITULO III

De los concursos para la provisión de vacantes. *Nombramientos interinos.*

Licencias

Artículo 20. Constituirán el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento:

1.º Los que lo eran en propiedad el día 8 de marzo de 1924.

2.º Los que ingresen o reingresen con arreglo a las prescripciones del Estatuto y de este Reglamento.

3.º Los que cesen en el desempeño del cargo por enfermedad o petición propia. No se tramitarán los expedientes de cesación a instancia de parte cuando haya actuaciones pendientes contra el Secretario, sin que previamente se hayan ultimado con resolución favorable para el mismo, quedando en tal caso en situación de aspirantes para la provisión de vacantes con todos los derechos que les asista en la categoría respectiva.

4.º Los que durante dos años, cuando menos, hayan desempeñado en propiedad plazas de Secretario de Ayuntamiento, cualquiera que fuese el motivo de cese, salvo el caso de delito sancionado judicialmente. Sin embargo, los que hayan cesado por destitución firme, que no sea debida a delito, no podrán concursar la Secretaría que sirviesen al recaer tal acuerdo.

5.º Los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario y ejerzan jefatura de servicio o dependencia, con los siguientes requisitos: a), que el Ayuntamiento correspondiente a Municipio de más de 30.000 almas; b), que el cargo se ejerciese en propiedad el día 8 de marzo de 1924, con antigüedad de diez años al menos, y sin nota desfavorable; c) que el interesado posea título de Abogado si hubiese de pasar a la primera categoría.

Los Secretarios comprendidos en el número 3.º de este artículo figurarán siempre en la categoría a que perteneciesen al cesar. Los incluidos en el número 4.º sólo pasarán a la primera categoría, desde luego, si fuese ésta la del cargo que sirvieren y poseyesen título de Abogado. Los comprendidos en el número 5.º que carezcan de título de Abogado, pasarán a la segunda categoría.

Los Secretarios incluidos en el número 1.º, que con posterioridad al día 8 de marzo de 1924 hayan sido destituidos, tendrán derecho a figurar en la respectiva categoría del Cuerpo, aunque sujetos a lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 237 del Estatuto y el número 4.º de este artículo.

(Continuara)

Gobierno Civil

Plagas del campo

CIRCULAR

Disponiendo el apartado 12 del artículo 6.º del Real decreto ley del Directorio Militar de 20 de junio último que las Juntas Locales de Defensa contra las plagas del campo, creadas por el artículo 3.º de la Ley de plagas de 21 de mayo de 1908, sean presididas por los Alcaldes de los términos municipales, actuando como Secretario el del Ayuntamiento, encarezco a V. el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo los Presidentes de las Juntas Locales de Plagas hacer inmediata entrega a los Alcaldes respectivos de cuantos documentos, cuentas, fondos y material tengan en su poder relacionados con las plagas del campo, debiendo poner en mi conocimiento el cumplimiento de lo ordenado.

Madrid, 6 de septiembre de 1924.

El Gobernador,
Peñalver

Señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Locales de Defensa contra las plagas del campo de esta provincia.

(Núm. 2.493)

Dirección General de Seguridad

Mes de abril de 1924

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección General durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad.

(Continuación)

- 1.883, armas, ídem, José Baura Regidor, de 53 años, ídem.
- 1.884, ídem, ídem, Francisco Fernández Baos, de 38 años, ídem.
- 1.885, caza, ídem, Emilio Sánchez Nieto, de 31 años, ídem.
- 1.886, ídem, ídem, Sebastián Moro Ledesma, de 18 años, ídem.
- 1.887, ídem, ídem, Valentín Egido Serrano, de 44 años, ídem.
- 1.888, ídem, ídem, Leoncio Laredo Ramírez, de 24 años, Torrelaguna.
- 1.889, ídem, ídem, Salustiano García Diéguez, de 40 años, Aravaca.
- 1.890, armas, ídem, Manuel García Amorena, de 55 años, Madrid.
- 1.891, caza, ídem, Alfouso Aya'a Galán, de 32 años, ídem.
- 1.892, ídem, ídem, Antonio López García, Puente de Vallecas.
- 1.893, armas, ídem, Bernardo Longue de Mariategui, de 63 años, Madrid.
- 1.894, ídem, ídem, Eduardo Sánchez Pardo Pérez, de 46 años, ídem.
- 1.895, ídem, ídem, Joaquín Fernández de Villaviciencios, de 57 años, ídem.
- 1.896, ídem, ídem, Luis Jiménez de la Puente, de 42 años, ídem.
- 1.897, ídem, ídem, Felipe García Cano, de 33 años, ídem.
- 1.898, caza, ídem, Gregorio García Lozano, de 30 años, Campo Real.
- 1.899, armas, ídem, Julio Martínez de Castilla, de 28 años, ídem.
- 1.900, ídem, ídem, Rafael Bermudo Soriano y Flores, de 43 años, Madrid.
- 1.901, ídem, ídem, Juan Colomer Beneito, de 43 años, ídem.
- 1.902, ídem, ídem, José Gómez Tortajada, de 45 años, Villaviciosa.
- 1.903, ídem, ídem, Emilio Higuera Martínez, de 40 años, Orusco.
- 1.904, caza, ídem, Juan Colomer Beneito, de 43 años, Madrid.

- 1.905, ídem, ídem, Eván de Bustos y Ruiz de Arana, ídem.
- 1.906, ídem, ídem, Pedro Sánchez Domingo, Villarejo.
- 1.907, ídem, ídem, Víctor Latorre Puente, de 65 años, Fuencarral.
- 1.908, ídem, ídem, Ventura del Rincón Panadero, de 38 años, San Martín de la Vega.
- 1.909, ídem, ídem, Manuel España Conthe, de 21 años, Brea de Tajo.
- 1.910, ídem, ídem, Eusebio Miramón Lozano, de 25 años, Madrid.
- 1.911, ídem, ídem, Francisco Alvarez Barea, de 24 años, Meco.
- 1.912, ídem, ídem, Francisco Maese Martín, de 71 años, Madrid.
- 1.913, ídem, ídem, Ceferino Gregorio Gómez, de 25 años, Majadahonda.
- 1.914, armas, ídem, Pedro del Castillo Olivares, de 44 años, Madrid.
- 1.915, ídem, ídem, Rafael Calleja Gutiérrez, ídem.
- 1.916, ídem, ídem, Simón Gómez Cuéllar, de 58 años, Carabaña.
- 1.917, ídem, ídem, Ramón Díez Valdisán, de 26 años, Madrid.
- 1.918, ídem, ídem, Antonio Gallego García, de 33 años, ídem.
- 1.919, ídem, ídem, Higinio Perea Ramírez, de 42 años, ídem.
- 1.920, caza, ídem, Fernando Martín Sarz, de 27 años, ídem.
- 1.921, armas, ídem, Santiago Sánchez Quiñones, de 34 años, Madrid.
- 1.922, ídem, ídem, Luis Martínez González, de 36 años, ídem.
- 1.923, ídem, ídem, Carlos Montoya González, de 46 años, ídem.
- 1.924, ídem, ídem, Luciana Casado de la Cruz, de 27 años, ídem.
- 1.925, ídem, ídem, Félix Díaz Masado, de 40 años, ídem.
- 1.926, ídem, ídem, Mariano Pascual Pascual, de 36 años, ídem.
- 1.927, ídem, ídem, Enrique Fernández Godín, de 29 años, Daganzo.
- 1.928, caza, ídem, Santiago Sánchez Quiñones, de 34 años, Madrid.
- 1.929, ídem, ídem, Pedro Zorita Galisteo, Brea.
- 1.930, ídem, ídem, Desiderio Manrique de Miguel, de 23 años, Madrid.
- 1.931, ídem, ídem, Blas Hernanz Hernanz, de 45 años, Patones.
- 1.932, ídem, ídem, Pascual Toquero Martín, de 50 años, ídem.
- 1.933, ídem, ídem, Alejandro Rueda Alvarez, de 27 años, Madrid.
- 1.934, ídem, ídem, Ambrosio Montero Povedano, de 34 años, Fuencarral.
- 1.935, ídem, ídem, Anastasio Montero Povedano, de 27 años, ídem.
- 1.936, ídem, ídem, Feliciano Reguera Abnuejas, de 27 años, Gargantilla.
- 1.937, ídem, ídem, Raimundo Fernández del Amo, Carabaña.
- 1.938, ídem, ídem, Juan Casla González, Manzanares.
- 1.939, ídem, ídem, José Checa Pablo, de 30 años, Getafe.
- 1.940, ídem, ídem, Antonio Beltrán Montepo, de 45 años, Griñón.
- 1.941, ídem, ídem, Juan Antonio Codes Sáez, de 35 años, Tiernes.
- 1.942, ídem, ídem, Pedro Serrano de las Heras, de 30 años, Valverde.
- 1.943, armas, ídem, Luis Usera Bugallal, de 33 años, Madrid.
- 1.944, ídem, ídem, Rafael Navarro López, de 35 años, ídem.
- 1.945, ídem, ídem, Francisco Federico Martínez Sigüero, de 45 años, ídem.
- 1.946, ídem, ídem, Joaquín Monleón Montesinos, de 70 años, Vicálvaro.
- 1.947, ídem, ídem, Miguel Ruiz Ranco, de 33 años, Colmenar de Oreja.
- 1.948, ídem, ídem, Niceto García Rivera Martínez, de 51 años, Aravaca.
- 1.949, ídem, ídem, Justo Rivas Santos, de 30 años, Chamartín.

- 1.950, caza, ídem, Federico Díaz Blázquez, de 35 años, Pozuelo.
- 1.951, ídem, ídem, Justo Rivas Santos, de 30 años, Chamartín.
- 1.952, ídem, ídem, José García Ferrer, de 28 años, Madrid.
- 1.953, armas, ídem, Francisco Javier Somán de la Puente, de 39 años, ídem.
- 1.954, ídem, ídem, Vicente Blanco González, de 41 años, ídem.
- 1.955, ídem, ídem, José Tena Sicilia, de 34 años, ídem.
- 1.956, ídem, ídem, Gerardo Pardo Fernández, de 48 años, ídem.

(Continuación)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Comunicaciones

TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General (Sección de Telégrafos) por Real orden de fecha 5 del actual para celebrar una subasta pública para el suministro de 120 toneladas de alambre de hierro galvanizado de 2, 3, 4 y 5 milímetros de diámetro, con destino a las atenciones de las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que han de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de cinco toneladas de hierro galvanizado de cinco milímetros de diámetro, 100 ídem ídem de cuatro milímetros ídem, cinco ídem ídem de tres milímetros ídem y 10 ídem ídem de dos milímetros ídem para reparación de las líneas telegráficas y telefónicas y con destino a nuevas construcciones.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día once de octubre próximo, verificándose dicha subasta, a las once, en el Salón de actos de esta Dirección General, presidida por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14 y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar, previamente, en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos) o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 5.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.º Las proposiciones serán exten-

didadas en papel sellado de 3.º clase y podrán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal fecha), y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia número ..., dentro de los Almacenes de Telégrafos que en el mismo se determinan, cinco toneladas de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada (tantas pesetas); 100 ídem ídem de cuatro ídem, a ... pesetas la tonelada (tantas pesetas); cinco ídem ídem de tres ídem, a ... pesetas la tonelada (tantas pesetas), que hacen un total de (tantas pesetas), cuyo material será elaborado en (tal o tales) fabricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 5 000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previenen.

Fecha, firma y domicilio.»

El cambio de una palabra por otra o su omisión con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal que le será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la Contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales ofrezca el material a más bajo precio.

Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubieren dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista o contratistas la consiguiente aproba-

ción y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar, en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección General, el pago de los impuestos de Derechos Reales y cuantos gastos originen el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se hagan las adjudicaciones, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la debida proporción a la cantidad adjudicada según corresponda a cada uno.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos; en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse por cuenta del contratista en la forma siguiente:

25 toneladas de cuatro milímetros y cinco toneladas de cinco milímetros dentro de los almacenes de esta Dirección general (Galileo, 6 y 8, Madrid); 25 toneladas de cuatro milímetros en los de Valladolid; cinco toneladas de dos milímetros, cinco toneladas de tres milímetros y 25 toneladas de cuatro milímetros en los de Córdoba, y cinco toneladas de dos milímetros y 25 toneladas de cuatro milímetros en los de Zaragoza, libres de todo gasto, debiendo efectuarse la entrega de todo el material en un plazo que no exceda de tres meses a contar desde la fecha del pedido.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del alambre. Entonces el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

13. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desearán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos

que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en los almacenes de Telégrafos que se citan en la condición 11.ª

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, así como también la cantidad de 25 pesetas diarias a cada uno de los funcionarios facultativos nombrados al efecto.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación; entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta el funcionario encargado de su reconocimiento extenderá el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el Régimen y Servicio interior del Cuerpo que remitirá a esta Dirección General.

A la recepción del material concurrirá un Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de junio último.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique que ha sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son los siguientes: 1.100 pesetas cada tonelada de dos milímetros de diámetro; 1.000 ídem ídem de tres milímetros ídem; 980 ídem ídem de cuatro milímetros ídem; 960 ídem ídem de cinco milímetros ídem.

17. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del Trabajo, en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativas y Contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al con-

tratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público, del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo XLIII, artículo 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el uno 20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como liquidación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de julio de 1917, aprobando el reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para aplicación de la ley de Protección a la Producción Nacional antes citada.

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre material reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción

Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de hierro cilíndrico, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de zinc del galvanizado. La tolerancia en el calibrado de su diámetro no excederá del dos por ciento.

2.ª La carga de ruptura será de 785 kilogramos para el de cinco milímetros, de 500 kilogramos para el de cuatro milímetros, de 232 kilogramos para el de tres milímetros y de 125 kilogramos para el de dos milímetros.

3.ª Deberá arrollarse alrededor de un cilindro de su mismo diámetro tocándose unas con otras las vueltas sin romperse ni agrietarse y sometido al aparato de torsión habrá de resistir el de cinco milímetros 12 vueltas, el de cuatro milímetros 20, 30 el de tres milímetros y 36 el de dos milímetros.

4.ª En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá, sin romperse, en ángulo recto y en direcciones opuestas, dos dobles el de cinco milímetros, cuatro el de cuatro milímetros, cinco el de tres milímetros y seis el de dos milímetros.

5.ª La resistencia eléctrica a cero grados centígrados en ohmios por kilogramos será de 6'2 para el de cinco milímetros, 9'6 para el de cuatro milímetros, 17 para el de tres milímetros y 38 ohmios para el de dos milímetros. (Coeficiente de variación de temperatura 0'004).

En el caso de hacerse uso de la tolerancia que se cita en la condición primera para el diámetro, ésta se tendrá en cuenta para corregir las medidas de resistencia a la tracción y de la resistencia eléctrica.

6.ª Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forman los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, en un 5 por 100 de los rollos. En las pruebas de torsión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

7.ª La cubierta de zinc deberá estar dotada de las siguientes condiciones: ser de espesor uniforme, estar perfectamente adherida al hierro y no tener manchas, grietas, ni soluciones de continuidad. Esta envoltura se conservará perfectamente tersa, sin agrietamientos, al arrollar el alambre sobre un cilindro de un diámetro diez veces mayor.

8.ª Sumergido el alambre en una

disolución saturada de sulfato de cobre puro a 20 grados centígrados, ha de resistir el de cinco milímetros cuatro milímetros y el de tres milímetros cuatro inmersiones de un minuto cada una, y tres el de dos milímetros, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro purulento que se forma.

9.ª Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarlo.

11. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición 9.ª, no se incluirán en el del alambre.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.—Madrid, 5 de septiembre de 1924.—El Director General, José Tafur, rubricado. Aprobado.—El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.—Martínez Anido, rubricado.

(Núm. 2.491)

(E.—605)

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Autorizado el Subsecretario del Ministerio de Fomento, por Real decreto de 3 del corriente, para contratar, mediante concurso público, el suministro del carbón mineral necesario para la calefacción de los Departamentos de Instrucción Pública y Bellas Artes y de Fomento, durante la época en que aquélla es necesaria, esta Subsecretaría ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, a las doce horas en punto del sábado 4 de octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en la Oficina técnica del Arquitecto conservador de este Ministerio, todos los días laborables, de diez a dos.

El carbón que se suministre será de las dos clases siguientes:

A) Hulla grasa del tipo denominada «Galleta de Asturias».

B) Hulla seca de llama larga, del tipo denominado «Cribado de Puertollano».

Los precios máximos admisibles serán: el de 95 pesetas para la clase A) y para la clase B), el de 75 pesetas la tonelada.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, se presentarán durante las horas de despacho, en la oficina técnica del Arquitecto conservador de este Ministerio, cualquier día hábil, con anterioridad al señalado para el concurso, debiendo ir aquéllas en sobre cerrado, terminando dicho plazo el día 3 de octubre próximo, debiendo ir acompañadas de la cédula

personal de su firmante y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con el pliego de condiciones o no se ajusten al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con cédula personal del ejercicio corriente, enterado del pliego de condiciones generales para el servicio del suministro de carbón, con destino a la calefacción del edificio ocupado por el Ministerio de Fomento, en unión del de Instrucción Pública y Bellas Artes, durante el ejercicio de 1924 a 1925, se comprometo a tomar a su cargo el expresado suministro con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, ofreciendo el carbón del tipo A) «Galleta de Asturias», a ... pesetas ... céntimos la tonelada, y el carbón del tipo B) «Cribado de Puertollano», a ... pesetas ... céntimos la tonelada (en letra.)

Madrid ... de ... de 1924.

(Firma del proponente)

Nota.—En el sobre dirá: «Proposición para el concurso de carbón para el Ministerio de Fomento.»

(E.—607)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos de menor cuantía seguidos por la Sociedad Anónima «Dion Bouton», con doña Catalina Povedano, viuda de Lucas, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, un automóvil marca «Dion Bouton», carrocería Landulet, chasis C-I 311, motor número 10 022, matrícula M. 1 590, que ha sido valorado pericialmente en seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día veintitrés de los corrientes, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el automóvil se encuentra en los talleres de la Sociedad demandante «Dion-Bouton», sitos en el paseo de Ronda, la cual tiene su domicilio en el paseo de Recoletos, número diez y seis, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Actuario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—985)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en las diligencias preparatorias promovidas por D. Domiciano Abella González, representado por el Procurador D. Manuel Muniesa, contra D. Manuel Fouce de la Torre, ha acordado citar al expresado D. Manuel Fouce de la Torre, por segunda vez y por medio del presente edicto, para que comparezca en este Juzgado, el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana, para que, bajo juramento indecisorio, reconozca la firma que con su nombre y apellido aparece al final de un documento extendido en diecisiete de agosto de mil novecientos diez, y, en su caso, reconocer la deuda que tal documento representa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado confeso en la legitimidad de aquélla a los efectos de la ejecución.

Y en atención a ignorarse el domicilio del mencionado D. Manuel Fouce y el paradero del mismo, se le cita por medio del presente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—984)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barronechea y Lavarrón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios devengados por el Letrado D. Luis Salcedo, como defensor de Agustín Herranz Esteban, vecino de Valdemqueda, en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca rústica de su propiedad: Una tierra al sitio llamado «Huerta de la Higuera», de primera clase, dedicada a cereales, de caber cinco áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, con población; Este y Sur, arroyo y herrén grande, y Oeste, calleja; tasada en 1.000 pesetas.

La finca antes descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, de este partido, a nombre de Agustín Herranz, de la forma siguiente: una huerta en término de Valdemqueda, al sitio titulado la «Higuera», de cabida de cuatro celemines, equivalentes a 10 áreas 10 centiáreas; que linda: por Saliente y Mediodía, con arroyo; Poniente, calleja, y Norte, finca de Eugenio Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el folio 1.º del tomo 353, libro 2.º de Valdemqueda, y según tiene manifestado el aludido Agustín Herranz no posee otra finca al sitio de la «Higuera» que la titulada «Huerta», que es la misma que está inscrita a su nombre aún cuando no coincida la cabida y algunos linderos.

La subasta tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en este Juzgado de primera instancia y en su Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento desti-

nado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación de la finca, que lo es la de 1.000 pesetas, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la misma.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra la tasación; y

3.ª Que se carece del título de propiedad de la finca por no encontrarlo e ignorar donde lo tenga el dueño de ella Agustín Herranz.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 1.º de septiembre de 1924.

El Secretario,

Lodo. César del Pozo

Juan José Barronechea

(Núm. 2.495)

(C.—146)

Juzgados militares

MADRID

Amy (Paulette), de veinticuatro años de edad, soltera, artista, natural de París, hija de Georges y Juliette, con domicilio en la calle de Alcalá, número 53, pensión Apolo, comparecerá, en el término de veinte días, ante el Comandante Juez de la Capitanía General de la primera Región, D. José Ruiz Morales, cuyo Juzgado está sito en la calle de Silva, número 46, entre suelo, para entregarle un objeto de su propiedad, procedente de causa que se instruye por denuncia suya.

Madrid, 30 de agosto de 1924.

El Comandante Juez,

José Ruiz Morales

(Núm. 2.418)

(B.—1.433)

Dirección General de Seguridad

Orden Público.—Espectáculos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don José Luis del Pino y Guerrero, como contratista de caballos de la Empresa de la Plaza de Toros de esta Corte, contra providencia del excelentísimo señor Subsecretario de Gobernación, notificada por esta Dirección General, imponiéndole una multa de 2.000 pesetas por sacar al ruedo, en la corrida de novillos celebrada el día 15 del actual, un caballo derramando sangre por una herida ocasionada en la novillada nocturna celebrada el día anterior.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 29 de agosto de 1924.

El Director general,

José González

SUBASTA VOLUNTARIA

En la Notaría de D. Mateo Azpeitia se venderá, en esta forma, la casa número sesenta y tres moderno de la calle de San Vicente Baja.

Pliego de condiciones y título de propiedad en la Notaría.

(A.—986)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798